



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 022 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 29 ENE 2016

### VISTO:

- El Contrato de Prestación de Servicios No. 007-2014-MDMM servicios de alquiler a todo costo de compresoras neumáticas maquina servida para la obra "Instalación de Redes Primarias y Secundarias del sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Partes Altas del distrito de Mariano Melgar - Componente Alcantarillado - SNIP 71974".

- Informe No. 064-VCY-RO-GI-MDMM de 11 de noviembre del 2015.
- Informe No. 48-2015-GI-MDMM/DOP de 17 de Noviembre del 2015.
- Informe No. 02-MLB/MMM de 22 de Noviembre de 2015.
- Informe No. 427-2015-GI-MDMM de 24 de Noviembre de 2015.
- Carta con Expediente de Registro de Expediente de 05 de Enero de 2016.
- Informe No. 135-RO-GI-MDMM de 08 de Enero de 2015.
- Informe No. 007-2016-GI-MDMM de 13 de Enero de 2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680 y la Ley No. 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Informe No. 064-VCY-RO-GI-MDMM de 11 de Noviembre de 2015, Residente de Obra, señala:

"(...) el trámite administrativo para la resolución de reducción del Servicio de alquiler de compresora del Contrato No. 007-2014-MDMM

Monto contratado	1, 906.688.00
Monto pagado	1, 744.974.46
<b>Total por Valorizar</b>	<b>161,713.54</b>
Reducción del Servicio	161,713.54"

Que, al respecto, es necesario analizar el Artículo 41° del Decreto Legislativo No. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, que establece:

"41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

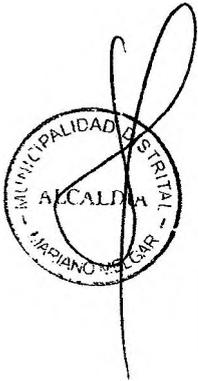
Que, a su vez, el Artículo 174° del Decreto Supremo No. 184-2008 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, versa:

“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente de Sistema Nacional de Inversión Pública”.



Que, como se desprende de los articulados citados, debe indicarse que los Artículos 41° de la Ley y 174° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad excepcional y previa sustentación por el área usuaria, ordenar, reducir bienes, servicios u obras hasta por el monto porcentaje. Por su parte, el Artículo 174° del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, podrá disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato, a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, se tiene, el Informe No. 02-MLB/MMM de 22 de Noviembre del 2015, Ing. María del Pilar López Banda, Supervisor de Obra, que indica:



“Se le informa que en obra ya se cuenta con 4 compresoras que fueron dadas por el Gobierno Regional para la ejecución de la obra es también una de las causas que indica el residente por la recesión de dicho contrato”.

Que, el Informe No. 135-VCY-RO-GI-MDMM de 11 de Noviembre del 2015, Residente de Obra, señala:



“(…) el monto de la reducción es de S/. 161, 713.54 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Trece con 54/100 Soles), equivalente a un 8.48%”.

Que, a su vez, el Informe No. 048-2015-GI-MDMM/DOP de 17 de Noviembre de 2015, de la Arq. Bárbara Y. Bolaños Polanco, encargada de la División de Obras Públicas y el Informe No. 007-2016-GI-MDMM de 13 de de 2016 del Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, Gerente de Infraestructura, concluyen que:



“Se deberá APROBAR la reducción del servicio del contrato de prestación de servicio No. 007-2014-MDMM por el monto de S/. 161, 713.54 equivalente al 8.48 % del presupuesto contratado por resultar indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y encontrarse de acuerdo a ley, de conformidad con los actuados en el expediente (...)”.

Que, como se aprecia líneas arriba, para el caso en concreto obran los Informes No. 048-2015-GI-MDMM/DOP y el No. 007-2016-GI-MDMM de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria), caracterizando que existe la necesidad de aprobar la reducción del servicio de alquiler de compresora del Contrato No. 007-20174-MDMM, por diferentes motivos, siendo uno de ellos que se cuentan con 4 compresoras que fueron dadas por el Gobierno Regional de Arequipa, acorde lo indica el Informe No. 02-MLB/MMM, por lo que se solicita la valoración de una reducción de S/. 161, 713.54 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Trece con 54/100 Soles), equivalente a un 8.48%, reducción de servicio menor que el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Asimismo, que en relación a la aceptación de reducción del contrato, esta ya ha sido comunicada a la contratista para no perjudicarla y menos generar un pago de indemnización por daños y perjuicios, hecho que se acredita con el

Expediente con Registro No. 00121 de 05 de Enero de 2016, donde acepta que ya tiene conocimiento.

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Informe Legal No. 013-2016-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION**, del Contrato de Prestación de Servicios No. 007-2014-MDMM Servicios de Alquiler a todo Costo de Compresoras Neumáticas Maquina Servida para la Obra "Instalación de Redes Primarias y Secundarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Partes Altas del Distrito de Mariano Melgar – Componente Alcantarillado – SNIP 71974".

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Infraestructura ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, la reducción aprobatoria, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*Bsceed*  
Abos. E. Carme A. Sanchez Velarde  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*[Signature]*  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE